



## **PODER EJECUTIVO**

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE**, con fundamento en los artículos 2, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 4, fracciones I, VI, IX y XIV, 7, fracción V, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche”; 2, 4 y 7, del Reglamento Interior del Instituto de Pesca y Acuacultura de la Administración Pública del Estado de Campeche; así como de conformidad con los artículos 1, 2, fracción II y 14 de la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, y

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 23 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal denominado “Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado de Campeche”, mismo que en su artículo segundo transitorio establece que el Organismo quedará jurídicamente instituido el 1 de enero de 2022.

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su Misión 4: Desarrollo Económico con Visión al Futuro, apartado Visión de Mar: Agua y Recursos Naturales para el Empleo y el Crecimiento Económico, señala que la Ley de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche sienta las bases para fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos, siendo uno de los objetivos más importantes de esta normatividad “promover el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores ribereños y de altura y acuicultores del Estado”.

Que los recursos gubernamentales otorgados al sector pesquero se destinan a programas que, por su naturaleza, requieren de un mínimo de requisitos que deben reunir las y los solicitantes, ya que la presente administración tiene como uno de sus objetivos primordiales el beneficiar al sector pesquero.

Que el objetivo general del presente acuerdo es establecer de manera clara, precisa y transparente, las reglas a las que se sujetará la operación del Programa de Pesca y Acuacultura Sustentables del Estado de Campeche, aprobado por el Programa Operativo Anual del Ramo de Pesca y Acuacultura.

Que las presentes Reglas de Operación fueron objeto de riguroso análisis y son congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; y fueron aprobadas por unanimidad por la Junta del Gobierno del Instituto de Pesca y Acuacultura del Estado, en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta de fecha 29 de abril de 2022, y que consta en el Acta JG-INPESCA-002-2022.

Que el presente proyecto cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que con base en todo lo expuesto con anterioridad se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022:**



## **PODER EJECUTIVO**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
Del Objeto**

**CAPITULO II  
Del Tramite del Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

**CAPÍTULO III  
Del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura.**

**CAPITULO IV  
De la Mecánica Operativa**

**CAPITULO V  
De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones.**

**CAPÍTULO VI  
Causas de Incumplimiento y Cancelación.**

### **TITULO II DE LOS APOYOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO II  
Para el Fomento al Emprendimiento de la Mujer en los Sectores Pesquero y Acuícola.**

**CAPITULO III  
Apoyos para el Fortalecimiento del Sector Pesquero Ribereño.**

**CAPITULO IV  
Para el Mejoramiento de la Calidad de Vida del Sector Pesquero y Acuícola**

**CAPITULO V  
Actividades para el Fomento de la Productividad y Competitividad Acuícola.**

**CAPITULO VI  
Apoyos a Productores con Iniciativa Acuícola.**

**CAPITULO VII  
Para el Fomento a la Pesca Sustentable y Preservación de las Especies Marinas.**

**CAPITULO VIII  
Seguro de Vida al Sector Pesquero del Estado de Campeche.**

**CAPITULO IX  
Campaña para Respetar las Vedas**



## **PODER EJECUTIVO**

### **CAPITULO X**

**Para el cumplimiento a los Planes de Manejo Pesquero**

### **CAPITULO XI**

**Generación de Capital Social para el Impulso de los Sectores Pesqueros y Acuícolas**

### **CAPITULO XII**

**La Vigilancia del Programa.**

## **TITULO III DISPOSICIONES FINALES**

### **CAPITULO I**

**De la Vigilancia, Fiscalización de los Recursos y Difusión.**

### **CAPITULO II**

**Del Incumplimiento de las beneficiarias o beneficiarios.**

### **CAPITULO III**

**De las Quejas y Denuncias.**

### **CAPITULO IV**

**De los Gastos de Operación y la Evaluación.**

### **CAPITULO V**

**Avances Físico-Financieros y Cierres Del Programa.**

### **CAPITULO VI**

**De la Transparencia Y Datos Personales.**

### **CAPÍTULO VII**

**De la Equidad de Género.**

### **CAPÍTULO VIII**

**Contingencias Naturales.**



## PODER EJECUTIVO

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2022, y de sus diversos Apoyos, Servicios y Actividades, bajo la coordinación e implementación del Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche, cuya finalidad será la de impulsar el desarrollo productivo y económico de las actividades pesquera y acuícola, privilegiando el fortalecimiento del sector social y el desarrollo territorial.

**Artículo 2.** Las presentes Reglas de Operación son de aplicación estatal y de observancia obligatoria para el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche y las y los participantes en el Programa del Instituto, o que pretendan acceder al mismo, cuando la normatividad lo permita. Siendo su principal propósito establecer una herramienta para la adecuada aplicación del Programa y los Apoyos, Servicios y Actividades que lo integran.

**Artículo 3.** Para efectos y aplicación del Programa contenido en estas Reglas de Operación, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche y; el artículo 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, se entenderán por:

- I. **Actividad Primaria:** aquel sector de la economía que comprende las actividades productivas de la extracción y obtención de materias primas de la pesca y acuicultura; además de las que se ocupan del mantenimiento y reparación de las embarcaciones ribereñas y de altura;
- II. **Actividad Secundaria:** a las que se ocupan del almacenamiento, conservación y transformación de los productos pesqueros y acuícolas;
- III. **Actividad Terciaria:** a las actividades que no producen bienes tangibles, sino que se ocupan de la compra, venta o distribución consolidada de los productos pesqueros y acuícolas;
- IV. **Beneficiarios:** a la persona física o moral que recibe apoyo del Programa. Para efectos de la rendición de cuentas, se considerará como beneficiaria o beneficiario a aquellas personas con las que se concerte la realización de acciones para alcanzar los objetivos del Programa;
- V. **Beneficiarios de seguro de vida:** a la persona física designada por el pescador para recibir el apoyo con motivo de su fallecimiento, que es designado por el mismo cuando realiza su trámite de incorporación al REPA.
- VI. **CURP:** a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;
- VII. **Despacho vía la pesca:** la autorización proporcionada por la autoridad competente a una embarcación para que se haga a la mar con el objeto de realizar actividades pesqueras.
- VIII. **Embarcación mayor:** a la unidad de pesca con motor interno y sistema de conservación de la captura a base de hielo y congelación y con una autonomía de 20 días como máximo;
- IX. **Incentivo:** a los apoyos y/o subsidios de los recursos gubernamentales destinados al sector pesquero y acuícola;
- X. **Instancia Normativa:** al Instituto como responsable, desde el punto de vista técnico, de vigilar el cumplimiento del programa;
- XI. **Instituto:** al Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;
- XII. **OIC:** al Órgano Interno de Control adscrito al Instituto de Pesca y Acuicultura de la Administración Pública del Estado de Campeche;
- XIII. **Padrón Base:** a toda ciudadana o ciudadano registrado en el Padrón Único Estatal ligado a las actividades de pesca y acuicultura;



## PODER EJECUTIVO

- XIV. **Padrón Activo:** a toda ciudadana o ciudadano registrado en el Padrón Único Estatal ligado a un permiso de pesca comercial vigente;
- XV. **Población Vulnerable:** a las personas que se encuentran en situación de pobreza y riesgo, que inciden en la cadena productiva del sector pesquero y ven afectado su patrimonio o enfrentan una disminución temporal de su ingreso por situaciones de emergencia, desastre natural, enfermedades o discapacidad;
- XVI. **Red Social Productiva:** Organización Social de Productores Pesqueros o Acuícolas, que procura la interacción entre los productores y actores relevantes de la actividad para el desarrollo personal, económico, productivo y social, para formar actitudes, valores y desarrollo productivo territorial.
- XVII. **Reglas de Operación:** a las presentes Reglas de Operación aplicables al Programa de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche;
- XVIII. **REPA:** al Registro Estatal de Pesca y Acuicultura;
- XIX. **RNPA:** al Registro Nacional de Pesca y Acuicultura, otorgado por la autoridad federal competente;
- XX. **SECONT:** a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado;
- XXI. **SAFIN:** a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado;
- XXII. **Solicitante:** a la persona física o moral que presenta una solicitud de apoyo en las Ventanillas receptoras, conforme al marco normativo; y
- XXIII. **Ventanilla:** Lugar donde se presentan y admiten las solicitudes y documentación para acceder a los incentivos del Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades.
- XXIV. **Apoyo:** Es un bien material que el Instituto otorga para la satisfacción de una necesidad, puede ser económico o en especie.
- XXV. **Servicio:** Es una actividad que se realizan para satisfacer necesidades de la población pesquera y acuícola, generan beneficios intangibles que son perceptibles.
- XXVI. **Programa:** Programa de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche.

**Artículo 4.** La cobertura del Programa será de carácter Estatal, considerando las características de la población objetivo a la que está dirigido.

**Artículo 5.** La población objetivo de las presentes Reglas de Operación son mujeres y hombres que participen activamente en actividades primarias, secundarias o terciarias de pesca y/o acuicultura.

**Artículo 6.** Todos los trámites ante el Instituto serán gratuitos y personales, a través de las ventanillas ubicadas en el Instituto, o bien por medios electrónicos según sea el caso.

**Artículo 7.** El criterio de selección para ser beneficiario del Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades, será con base en la cobertura, cumplimiento de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación, la suficiencia presupuestal y, en su caso, el ordenamiento progresivo con base a su fecha de la solicitud.

**Artículo 8.** Bajo ningún concepto podrán ser beneficiarios de recursos del Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades, las y los servidores públicos del Instituto, así como tampoco ninguna servidora o servidor público de las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, sus cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad, o cualesquiera otras personas, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, aplicables a las y los servidores públicos.

**Artículo 9.** El Instituto revisará cuidadosamente y con la debida diligencia la documentación de las personas inscritas en el REPA, que se compulsara con el padrón de servidoras y servidores públicos de la Administración Pública Estatal para su exclusión de los Apoyos, Servicios y Actividades que ofrece el Instituto, en atención a lo indicado en el artículo 8 del presente instrumento.



## **PODER EJECUTIVO**

**Artículo 10.** Para tener acceso a los Programas, Apoyos, Servicios y Actividades del Instituto, las y los interesados deberán estar inscritos en el REPA y cumplir con los requisitos generales y específicos del Programa.

**Artículo 11.** El criterio de selección para ser beneficiario de los apoyos para la adquisición de bienes se realizará con base en la validación técnica, social y normativa que el Instituto realice, así como en el ordenamiento progresivo con base a su fecha de solicitud económica y social; en su caso, se autorizarán recursos para la ejecución en los rubros de atención de estas Reglas de Operación, considerando la disponibilidad presupuestal.

Además, tendrán prioridad en la atención los proyectos o acciones que prevean la aportación económica por parte de los Gobiernos Estatal o Municipal o por parte de terceros.

### **CAPÍTULO II Del Ordenamiento Pesquero y Acuícola**

**Artículo 12.** El trámite del Ordenamiento Pesquero y Acuícola será promovido y ejecutado por el Instituto, y se registrará con apego a lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y la Ley de Pesca y Acuicultura Sustentables del Estado de Campeche, para los fines que el Estado necesite.

**Artículo 13.** El objetivo del trámite del Ordenamiento Pesquero y Acuícola es impulsar una pesca y acuicultura, responsable y ordenada, que garantice la sustentabilidad en el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas del Estado.

Su objetivo específico es la elaboración del REPA que incluye a la población que participa en las actividades primarias, secundarias y terciarias del sector, acreditando su participación con los documentos correspondientes.

**Artículo 14.** El Instituto llevará a cabo las acciones, en el marco del trámite del Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que coadyuven con la administración de las pesquerías, el concertamiento del esfuerzo pesquero aplicado, el aprovechamiento racional de los recursos, impulso a procesos de investigación, registro veraz de los volúmenes de captura y de las especies, sitios de desembarque, generando un padrón único estatal que englobe lo anterior incluyendo al sector social que forme parte de él. La correcta aplicación del Marco Normativo en materia acuícola y pesquera. Así como la conformación, integración, de la red social productiva para la generación y fortalecimiento del capital social que impulse el desarrollo territorial, productivo y económico de los productores acuícolas y pesquero.

**Artículo 15.** Dentro del trámite Ordenamiento Pesquero y Acuícola se preverán disposiciones relacionadas con las actividades de pesca deportiva autorizadas al Estado por la Autoridad Federal correspondiente en el material, incluidos en los calendarios estatales para la actividad.

### **CAPÍTULO III Del Registro Estatal de Pesca y Acuicultura.**

**Artículo 16.** El Instituto realizará la inscripción al REPA de todas las personas físicas y morales que participen en la cadena productiva y de valor de los sectores pesquero y acuícola del Estado de Campeche, siempre que cumplan con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 17.** El Instituto realizará promoción del REPA en los Municipios y localidades que desarrollen preponderantemente actividades pesqueras y acuícolas. Dentro de las acciones de promoción a realizar,



## PODER EJECUTIVO

se prevén reuniones con autoridades y productoras y productores pertenecientes al sector pesquero y acuícola, convocatorias, elaboración de lonas y demás que el Instituto consideré pertinentes para la difusión del REPA.

**Artículo 18.** Para registrarse en el REPA las personas físicas y morales de los sectores pesquero y acuícola deberán llevar a cabo su inscripción por medio de la plataforma asignada para cada sector, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en los lineamientos para el Ordenamiento Pesquero y Acuícola, entre ellos los que siguen:

<b>I.- PARA EL SECTOR PESQUERO DE RIBERA</b>	
<b>a) Permisionarios</b>	<p>1. Documentos electrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CURP.</li><li>• Acta de Nacimiento.</li><li>• Identificación oficial vigente</li><li>• Comprobante de domicilio</li><li>• RFC (constancia de situación fiscal vigente).</li><li>• Permiso de pesca comercial vigente o en trámite</li><li>• Certificado de seguridad marítima</li><li>• Certificado de matrícula.</li><li>• Fotografía del rostro reciente.</li></ul> <p>Adicionalmente, para personas morales:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acta constitutiva actualizada.</li><li>2. RFC de la persona moral.</li></ol>
<b>b) Tripulantes (pescador ribereño reglamentado)</b>	<p>1. Documentos electrónicos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CURP</li><li>• Acta de Nacimiento.</li><li>• Identificación oficial vigente.</li><li>• Comprobante de domicilio.</li><li>• RFC (Constancia de situación fiscal vigente).</li><li>• Tarjetón vigente.</li><li>• Fotografía del rostro.</li></ul> <p>Adicionalmente, la documentación de su beneficiaria o beneficiario por fallecimiento de productores pesqueros del Estado de Campeche, que consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• CURP.</li><li>• Acta de nacimiento.</li><li>• Identificación oficial.</li><li>• Comprobante de domicilio</li></ul>

<b>II.- PARA EL SECTOR PESQUERO DE ALTURA</b>	
<b>a) Permisionarios de altura.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• CURP.</li><li>• Acta de Nacimiento.</li><li>• Identificación oficial vigente.</li><li>• Comprobante de domicilio.</li><li>• RFC (constancia de situación vigente).</li><li>• Despacho vía la pesca.</li><li>• Permiso de pesca comercial vigente o en trámite.</li><li>• Certificado de seguridad marítima.</li><li>• Certificado de matrícula.</li><li>• Fotografía del rostro, reciente.</li></ul>



**PODER EJECUTIVO**

	<p>Adicionalmente, para personas morales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1 Acta constitutiva actualizada.</li> <li>2 RFC de la persona moral.</li> </ol>
b) Tripulantes de altura.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1 Documentos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CURP</li> <li>• Acta de Nacimiento.</li> <li>• Identificación oficial vigente.</li> <li>• Comprobante de domicilio.</li> <li>• RFC (Constancia de situación fiscal vigente).</li> <li>• Libreta de mar.</li> <li>• Fotografía del rostro.</li> </ul> </li> </ol> <p>Adicionalmente, la documentación de su beneficiaria o beneficiario por fallecimiento de productores pesqueros del Estado de Campeche, que consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CURP.</li> <li>• Acta de nacimiento.</li> <li>• Identificación oficial.</li> <li>• Comprobante de domicilio.</li> </ul>

<b>III.- PARA PESCADORES MATRICULADOS</b>	
a) Titulares de embarcaciones matriculadas sin permiso de pesca comercial.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CURP.</li> <li>• Acta de Nacimiento.</li> <li>• Identificación oficial vigente</li> <li>• Comprobante de domicilio</li> <li>• RFC (constancia de situación fiscal vigente).</li> <li>• Certificado de seguridad marítima</li> <li>• Certificado de matrícula.</li> <li>• Fotografía del rostro reciente.</li> </ul> </li> </ol> <p>Adicionalmente, para personas morales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Acta constitutiva actualizada.</li> <li>4. RFC de la persona moral.</li> </ol>
2. Tripulantes matriculados. libres	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentos electrónicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• CURP</li> <li>• Acta de Nacimiento.</li> <li>• Identificación oficial vigente.</li> <li>• Comprobante de domicilio.</li> <li>• RFC (Constancia de situación fiscal vigente).</li> <li>• Tarjetón vigente.</li> <li>• Fotografía del rostro.</li> </ul> </li> </ol> <p>Adicionalmente, la documentación de su beneficiaria o beneficiario por fallecimiento de productores pesqueros del Estado de Campeche, que consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CURP.</li> </ul>



## PODER EJECUTIVO

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acta de nacimiento.</li><li>• Identificación oficial.</li></ul>
--	---

IV.- PARA EL SECTOR ACUÍCOLA	
a) Acuacultores	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Documentos electrónicos:<ul style="list-style-type: none"><li>• CURP.</li><li>• Acta de Nacimiento.</li><li>• Identificación oficial vigente</li><li>• Comprobante de domicilio</li><li>• RFC (constancia de situación fiscal vigente).</li><li>• RNPA (Instalacion acuícola y de la Unidad Economica).</li><li>• Avisos de Siembra.</li><li>• Reporte de cosecha.</li><li>• Fotografía de rostro.</li><li>• Legal propiedad del terreno.</li><li>• Consesion de Agua.</li><li>• Impacto Ambiental.</li></ul></li></ol> <p>Adicionalmente para las personas Morales</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Acta Constitutiva Actualizada</li><li>2. RFC de la persona Moral.</li></ol>
b) Trabajadores Acuícolas	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Documentos electrónicos:<ul style="list-style-type: none"><li>• CURP.</li><li>• Acta de Nacimiento.</li><li>• Identificación oficial vigente</li><li>• Comprobante de domicilio</li><li>• RFC (constancia de situación fiscal ).</li><li>• Constancia de vigencia de derechos IMSS</li><li>• Fotografía de rostro Vigente</li></ul></li></ol>

**Artículo 19.** Serán excepción de los requisitos señalados en el artículo anterior, en aquellos casos que se encuentren bajo los siguientes criterios:

- a) La persona solicitante pertenece a una comunidad indígena y su única actividad económica sea la pesca; o
- b) La persona solicitante pertenezca a una comunidad o localidad con actividad pesquera en aguas interiores.



## **PODER EJECUTIVO**

**Artículo 20.** El Instituto realizará acciones de verificación de la información proporcionada por la población pesquera y acuícola que realizó su inscripción en el REPA, de conformidad con lo señalado para ello en los lineamientos del trámite Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

**Artículo 21.** Las acciones de verificación de los documentos proporcionados durante la inscripción al REPA, serán a los siguientes documentos:

- I. Permisos de pesca comercial para embarcaciones menores y mayores vigentes o en trámite de expedición;
- II. Certificado de seguridad marítima que avale la embarcación del permiso de pesca comercial para embarcaciones menores y mayores, vigentes o en trámite de expedición;
- III. Certificado de matrícula para embarcaciones menores y mayores;
- IV. Tarjeta de control para tripulantes de embarcaciones menores;
- V. Libreta de Mar;
- VI. RNPA;
- VII. Título de concesión de agua vigente;
- VIII. Manifiesto de Impacto Ambiental vigente;
- IX. Legal posesión del predio; y
- X. Concesión de zona federal.

**Artículo 22.** Es responsabilidad de la población pesquera y acuícola mantener actualizada la información proporcionada para su inscripción y permanencia en el REPA.

**Artículo 23.** Las acciones que se promuevan por el Instituto, a través de la vinculación y enlace institucional, tienen como finalidad generar y fortalecer los esquemas de colaboración y coordinación con las Secretarías, Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, organismos nacionales e internacionales, e instituciones públicas y privadas, para promover, otorgar y garantizar la ayuda, asistencia y atención integral en beneficio del sector pesquero, garantizando en todo momento sus derechos humanos.

### **CAPÍTULO IV De la Mecánica Operativa**

**Artículo 24.** Las solicitudes realizadas para acceder al Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades deberán entregarse dentro de los plazos y las fechas establecidas por el Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado, ante la ventanilla que para cada caso señale la Instancia Operativa, y entregar toda la documentación requerida para cada componente del Programa, de conformidad con este instrumento.

Para el trámite para acceder al Programa, sus Apoyos, Servicios y Actividades a las que se refieren las presentes Reglas de Operación, se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I. Estar inscrito en el REPA;
- II. La ventanilla recibirá la solicitud y documentos anexos de los requisitos específicos que para cada uno de los tipos de apoyos, servicios o actividades del Programa se requieran, según para el caso aplique;
- III. Una vez entregada la solicitud con la documentación completa, al solicitante se le proporcionará un acuse de atención, el cual deberá conservar para el seguimiento y conclusión del trámite;
- IV. El Instituto revisará los expedientes para dictaminarlos y, en su caso, aprobarlos, de acuerdo con los criterios establecidos en los lineamientos del Ordenamiento Pesquero y Acuícola que para cada caso apliquen;



## **PODER EJECUTIVO**

- V. Una vez aprobada la solicitud se procederá a realizar la notificación a las o los beneficiarios, mediante la publicación en la ventanilla o en la página oficial del Instituto, así como en los medios que correspondan, identificando el trámite por su número de folio;
- VI. La o el beneficiario, en su caso, deberá demostrar que los apoyos, servicios o actividades del Programa otorgados fueron aplicados de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, según aplique para cada caso, previa notificación al Instituto;
- VII. Según corresponda, los apoyos, servicios o actividades del Programa podrán ser entregados a las o los beneficiarios mediante:
  - a) Depósito bancario o transferencia electrónica;
  - b) Tratándose de infraestructura, insumos, capital de trabajo o similar, el recurso económico deberá ser aplicado a cuenta y orden de la o el proveedor, según corresponda;
  - c) En especie; y
  - d) A través de cheque u orden de pago.
- VIII. Al término de las acciones, la Instancia Operativa realizará la verificación en campo, realizando las siguientes acciones, según correspondan los apoyos, servicios o actividades del Programa:
  - a) Levantar un acta de entrega - recepción de los bienes adquiridos, según corresponda; y
  - b) Integrar un expediente fotográfico del bien o bienes adquiridos; según corresponda.
- IX. La Instancia Operativa deberá resguardar la documentación soporte de la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa por un término mínimo, de cinco años, y otorgará las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias, para la correspondiente evaluación y auditoría que, en su caso, las autoridades competentes decidan practicar; y
- X. La o el beneficiario conservará y hará uso del bien o los bienes de acuerdo al objetivo del apoyo, servicio o actividad del Programa del que haya sido parte, por un término mínimo de cinco años y otorgará las facilidades a las autoridades fiscalizadoras y hacendarias competentes, en su caso, para los ejercicios de comprobación pertinentes. Se considerará un bien a partir de la Unidad de Medida de Actualización que se encuentre vigente.

De manera general, para la asignación y entrega de los apoyos, servicios y actividades del Programa, se observará lo siguiente:

- a) Los apoyos, servicios o actividades del Programa que se emitan con base exclusivamente con el requisito de ser parte del padrón activo, por lo que no será necesario presentar solicitud;
- b) El monto de apoyo por beneficiario estará sujeto a lo dispuesto en los conceptos de apoyos, servicios y actividades del Programa, y a la disponibilidad presupuestal;
- c) Con relación a los apoyos para la adquisición de insumos y materiales, previa notificación de la aprobación de los mismos, la o el beneficiario deberá entregar al Instituto el comprobante fiscal digital en formato impreso y electrónico (CFDI y XML), conforme a la normatividad aplicable, a favor del Instituto, por hasta el 70 % del costo del bien, de acuerdo al tipo de apoyo, servicio o actividad del Programa que corresponda; y
- d) En todos los casos la entrega de los apoyos es personal e intransferible.

**Artículo 25.** La Instancia Operativa, esta conformada por las Dirección de Vinculación y Enlace Institucional, la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; la Dirección de Programas y la Dirección de Administración y de Archivo del Instituto; la primera actualiza y organiza la información obtenida del REPA en el Sistema Estatal de Información de Pesca y Acuicultura; la segunda define, integra el REPA y



## **PODER EJECUTIVO**

emite la ficha de acreditación con documentación reglamentaria y vigente; la tercera solicita la emisión de los apoyos con base en el Padrón y la ficha de acreditación con documentación reglamentaria y vigente proporcionada por la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y comprueba la entrega de los mismos a los beneficiarios; y la cuarta gestiona y emite los apoyos a los beneficiarios.

La comprobación deberá apegarse a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como al manual de Normas, Procedimientos y Evaluación del Ejercicio Presupuestario.

### **CAPÍTULO V De los Derechos, Obligaciones y Exclusiones.**

**Artículo 26.** Todas las personas solicitantes, al momento de entregar la solicitud para el apoyo, servicio o actividad del Programa correspondiente, tienen derecho a que se les dé una respuesta por escrito sobre el dictamen de la misma, en atención a lo siguiente:

- I. Los solicitantes al presentar su solicitud, asumen la obligación de cumplir con los requerimientos de la autoridad y de permitir ser supervisados por las autoridades fiscalizadoras competentes, así como a proporcionar la información sobre los resultados alcanzados; y
- II. Las y los solicitantes que recibieron alguno de los apoyos, servicios o actividades del Programa en años anteriores, de carácter similar, deberán haber cumplido satisfactoriamente con los compromisos contraídos, para lo cual el Instituto se reserva su derecho de revisión y, en su caso, el rechazo de la misma, lo que se comunicará por escrito fundado a las o los interesados.

**Artículo 27.** La sola presentación de la solicitud no garantiza a la o el solicitante que se autorizará su acceso al Programa, el cual estará sujeto al cumplimiento de los requisitos en estas Reglas de Operación.

**Artículo 28.** El Instituto garantizará en todo momento el respeto a los derechos humanos, a la igualdad de género, a la no discriminación, a la no selección discrecional, así como a dar atención a las personas que formen parte de la población en situación de vulnerabilidad del sector pesquero.

**Artículo 29.** Las y los beneficiarios tienen derecho a:

- I. Recibir trato digno, respetuoso y equitativo, sin discriminación alguna por parte del Instituto;
- II. Tener acceso a la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas respecto del Programa;
- III. Recibir la asesoría y orientación sobre el estado que guardan sus gestiones y/o solicitudes;
- IV. Recibir el acuse de recibo de la documentación presentada; y
- V. Presentar cualquier tipo de queja, denuncia o sugerencia cuando considere haber sido afectado por maltrato, discriminación o mala atención de cualquiera de las o los servidores públicos a cargo de la operación del Programa.

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requerimientos de la autoridad en relación al expediente que guarden conforme al Programa;
- b) Proporcionar, en cuanto le sea solicitada por el Instituto o las autoridades fiscalizadoras, la información sobre los resultados alcanzados;
- c) Participar en las campañas de servicios a la comunidad que convoque el Instituto, en coordinación con las autoridades responsables, que podrán consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa,



## PODER EJECUTIVO

en:

1. Limpieza de playas en general, así como el chapeo de diversas áreas contiguas;
  2. Limpieza de puertos de abrigo;
  3. Limpieza de paradores turísticos;
  4. Limpieza de escuelas;
  5. Limpieza de manglares;
  6. Limpieza de malecones y áreas escénicas; o
  7. Pintura o caleada de árboles.
- d) Presentar su documentación completa, de acuerdo con los requisitos de los apoyos, servicios o actividades del Programa que correspondan, mismo que deberán ser congruentes y legibles;
- e) Firmar la documentación, previa lectura de su contenido, que se les presente por la autoridad al momento de recibir el apoyo, servicio o actividad correspondiente del Programa;
- f) Participar en los eventos a que convoque el Instituto, sea o no en coordinación con alguna otra Secretaría, Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal o Federal, y siempre que estos consistan, única y exclusivamente, en acciones comunitarias de participación social, así como en aquellas que contribuyan al Desarrollo Humano, a la cohesión social y a la convivencia entre las y los integrantes del sector;
- g) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos, servicios o actividades del Programa, verificaciones, auditorias, inspecciones y solicitudes de información por parte de las autoridades competentes, así como la supervisión de parte de las instancias del Instituto y las que determinen las leyes en la materia;
- h) Manifiestar por escrito, y bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenten, entreguen e informen es verdadera y fidedigna, durante el proceso y comprobación del apoyo, servicio o actividad del Programa;
- i) Inscribirse y mantener actualizados sus datos en el REPA;
- j) En caso de robo o extravió, la o el beneficiario deberá reportar inmediatamente a la autoridad competente y notificar a este Instituto de la pérdida del apoyo, servicio o actividad del Programa otorgado, con la documentación respectiva.

**Artículo 30.** Serán causas de exclusión de los beneficios:

- I. Tener antecedentes de incumplimiento en relación con el Programa, así como encontrarse en un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros incentivos de ejercicios fiscales anteriores;
- II. Que la o el solicitante hayan sido detenido, retenido o procesado o estar sujeto a proceso por depredación de especies en veda, o por sustracción o robo de equipos y artes de pesca;
- III. Que la o el solicitante no se dediquen a la actividad pesquera y haya falsificado la información presentada para su consideración dentro del Programa;
- IV. Solicitudes presentadas por las y los solicitantes que hayan sido objeto de sanción administrativa o sean parte actora o demandante de proceso, querrela, juicio o similar pendiente de resolución en contra de actos de autoridad, relacionados con la entrega o cancelación de Apoyos en el marco de los programas estatales; y
- V. Solicitudes presentadas con respecto a proyectos que reciban o hayan recibido Apoyos por parte de otros Programas Estatales durante el presente ejercicio fiscal, que impliquen duplicidad o sustitución de Apoyos para el proyecto, y a las personas físicas o morales que hayan obtenido Apoyo del PROIND en el ejercicio fiscal 2021 y soliciten Apoyo para la misma categoría en el presente ejercicio fiscal.

## CAPÍTULO VI



## **PODER EJECUTIVO**

### **Causas de Incumplimiento y Cancelación**

**Artículo 31.** Será motivo de incumplimiento por parte de las y los beneficiarios las causas señaladas a continuación:

- I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o con las condiciones que le hicieron elegible para el otorgamiento de algún apoyo, servicio o actividad del Programa;
- II. Negarse a proporcionar al Instituto, o a cualquier otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la entrega del apoyo, servicio o actividad del Programa;
- III. En su caso, presentar referencias negativas respecto a los apoyos, servicios o actividades del Programa recibidos en ejercicios anteriores; y
- IV. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento; lo cual traerá como consecuencia su exclusión definitiva de los apoyos, servicios o actividades del Programa otorgado por el instituto.

**Artículo 32.** Son causas de cancelación del incentivo:

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- II. Cuando la o el beneficiario renuncie expresamente al beneficio y lo manifieste por escrito dirigido al Instituto;
- III. Hacer uso indebido de los apoyos, servicios o actividades del Programa con fines partidistas o relacionados con tal ámbito; y
- IV. Cuando alguna persona se haga pasar como parte del sector pesquero y acuícola y reciba apoyos y servicios por parte del Instituto, el Instituto ejercerá su derecho de recuperación del recurso respectivo.

## **TÍTULO II DE LOS APOYOS, SERVICIOS Y ACTIVIDADES CAPÍTULO I Disposiciones Generales.**

**Artículo 33.** La mecánica operativa de todos los apoyos, servicios y actividades del programa se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de estas Reglas de Operación, y estará sujeto a la suficiencia presupuestaria de los recursos asignados en cualquiera de sus componentes al Instituto.

**Artículo 34.** Los apoyos y servicios obtenidos a través de las colaboraciones gestionadas por la vinculación y enlace interinstitucional serán convenidos de acuerdo a las necesidades del Instituto.

## **CAPÍTULO II Para el Fomento al Emprendimiento de la Mujer en los Sectores Pesquero y Acuícola.**

**Artículo 35.** La actividad está dirigida a fomentar la equidad de género en los sectores pesquero y acuícola, con un enfoque en el emprendimiento de la mujer en el sector; generar capital social para el impulso productivo y económico de las mujeres campechanas que realicen o participen en actividades de transformación, conservación, manejo y valor agregado a los recursos pesqueros y acuícolas, en cualquiera de los eslabones de la cadena productiva de estos sectores.

**Artículo 36.** Los conceptos, montos y requisitos son:

**Apoyo para la adquisición de utensilios o herramientas de trabajo**



**PODER EJECUTIVO**

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) Infraestructura productiva, maquinaria, equipo, utensilios y accesorios para la realización de actividades de conservación, manejo y valor agregado de la producción pesquera y acuícola.	Monto máximo hasta por \$ 7,000.00 (Son siete mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al 70% del costo total.	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Solicitud de Apoyo;</li> <li>II. Ser parte de la Red Social Productiva;</li> <li>III. Constancia de participación en acciones de fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento o sanitarias;</li> <li>IV. Cotización con especificaciones técnicas, deberá indicar marca, modelo y características específicas;</li> <li>V. Carta de cesión de derechos del incentivo a favor del proveedor, en su caso;</li> <li>VI. Estado de cuenta del proveedor;</li> </ul>

**CAPÍTULO III  
Apoyos para el Fortalecimiento  
del Sector Pesquero Ribereño.**

**Artículo 37.** La actividad está dirigida a las personas físicas o morales que cuenten con un permiso de pesca vigente y que formen parte del REPA, con el fin de incentivar a la captura o extracción para el incremento de los volúmenes de producción.

**Artículo 38.** Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) Apoyo dirigido a permisionarios para la adquisición de artes de pesca.	Hasta por un monto de \$5,000.00 pesos (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.).	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con permiso de pesca vigente a nombre de la o el solicitante;</li> <li>II. Estar inscrito en el REPA;</li> <li>III. Solicitud de Apoyo;</li> <li>IV. Aviso de arribo de los últimos seis meses;</li> <li>V. Acreditar curso en artes de pesca o buen manejo de productos pesqueros, o mantenimiento preventivo de motor, en los últimos 12 meses; según aplique;</li> <li>VI. Cotización con especificaciones técnica, deberá indicar marca, modelo y características específicas;</li> <li>VII. Carta de cesión de derechos del incentivo a favor del proveedor, en su caso; y</li> <li>VIII. Estado de cuenta del proveedor.</li> </ul>
b) Apoyo para permisionarios para la reparación de embarcaciones (kit de reparación).	Hasta por \$1,500.00 pesos (Son mil quinientos 00/100 M.N.).	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con permiso de pesca vigente a nombre de la o el solicitante;</li> </ul>



**PODER EJECUTIVO**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>II. Contar con permiso de pesca vigente a nombre del solicitante;</li> <li>III. Estar inscrito en el REPA;</li> <li>IV. Solicitud de Apoyo;</li> <li>V. Aviso de arribo de los últimos seis meses;</li> <li>VI. Acreditar curso en artes de pesca o buen manejo de productos pesqueros, mantenimiento preventivo de motor, en los últimos 12 meses;</li> <li>VII. Cotización con especificaciones técnica, deberá indicar marca, modelo y características específicas;</li> <li>VIII. Carta de cesión de derechos del incentivo a favor del proveedor, en su caso; y</li> <li>IX. Estado de cuenta del proveedor.</li> </ul>
<p>c) Apoyo dirigido a permisionarios ribereños para mantenimiento de motores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Hasta por \$5,000.00 pesos (Son cinco mil pesos 00/100 M.N.), para mantenimiento menor.</li> <li>2. Hasta \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), para afinación mayor apoyo hasta del 70% del costo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con permiso de pesca vigente a nombre del solicitante;</li> <li>II. Estar inscrito en el REPA;</li> <li>III. Aviso de arribo de los últimos seis meses;</li> <li>IV. Acreditar curso en artes de pesca o buen manejo de productos pesqueros, mantenimiento preventivo de motor, en los últimos 12 meses; según aplique;</li> <li>V. Cotización con especificaciones técnica, deberá indicar marca, modelo y características específicas;</li> <li>VI. Carta de cesión de derechos del incentivo a favor del proveedor, en su caso; y</li> <li>VII. Estado de cuenta del proveedor.</li> </ul>



**PODER EJECUTIVO**

<p>d) Apoyo dirigido a permisionarios para adquisición de equipo de seguridad marítima (Adquisición de chalecos salvavidas, bengalas, botiquín de primeros auxilios).</p>	<p>Apoyo hasta por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 MN).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con permiso de pesca vigente a nombre del solicitante;</li> <li>II. Estar inscrito en el REPA;</li> <li>III. Solicitud de Apoyo;</li> <li>IV. Aviso de arribo de los últimos seis meses;</li> <li>V. Acreditar curso en artes de pesca o buen manejo de productos pesqueros, mantenimiento preventivo de motor, en los últimos 12 meses; según aplique;</li> <li>VI. Cotización con especificaciones técnica, deberá indicar marca, modelo y características específicas;</li> <li>VII. Carta de cesión de derechos del incentivo a favor del proveedor, en su caso; y</li> <li>VIII. Estado de cuenta del proveedor.</li> </ul>
---	--	---

**CAPÍTULO IV  
Para el Mejoramiento de la Calidad  
de Vida del Sector Pesquero y Acuícola**

**Artículo 39.** Los apoyos están enfocados al mejoramiento de la calidad de vida de las y los pescadores del Estado, a través de los programas que se instrumenten para el este sector. Teniendo como objetivo a las personas físicas productivas del sector pesquero que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

**Artículo 40.** Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

<b>Conceptos</b>	<b>Montos Máximos</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
<p>a) Apoyos en especie a población pesquera en situación de vulnerabilidad por pobreza, riesgo o emergencia.</p>	<p>Despensa Alimentaria y de Utensilios de limpieza y enfoque de género hasta por \$300.00 pesos (Son: Trescientos pesos 00/100 M.N.).</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Estar inscrito en el REPA con documentación vigente;</li> <li>II. Que existan claros indicadores de una situación de pobreza o, en su caso, una declaratoria de riesgo o emergencia; y</li> <li>III. Realizar las actividades de corresponsabilidad en el lugar y por el tiempo que se indique.</li> </ul>
<p>b) Apoyo para realización de análisis clínicos.</p>	<p>Hasta \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 70% del costo total</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>I. Estar inscrito en el REPA como pescador ribereño o de altura reglamentado y con documentación vigente;</li> <li>II. Solicitud de apoyo;</li> <li>III. Orden medica de estudios clínicos; y</li> <li>IV. En su caso, presentar factura de análisis clínico.</li> </ul>



**PODER EJECUTIVO**

**CAPÍTULO V**

**Actividades para el Fomento de la Productividad y Competitividad Acuícola.**

**Artículo 41.** La actividad es orientada a las personas físicas o morales que formen parte de la población dedicada a las actividades acuícolas en el Estado de Campeche, con el fin de fomentar el consumo de productos acuícolas, resaltando su alto valor nutricional.

**Artículo 42.** Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

Apoyo	Montos Máximos	Requisitos Específicos
1.-Para rehabilitación, infraestructura, alimento balanceado, insumos biológicos y equipamiento de las Unidades de Producción Acuícola.	Hasta por un monto de \$10,000.00 pesos (Son diez mil pesos 00/100 M.N.); se otorgará hasta el 70% del monto total de la facturación.	I. Estar inscrito en el RNPA; II. Estar inscrito en el REPA; III. Solicitud de Apoyo; IV. Manifiesto de Impacto Ambiental Vigente; V. Concesión de Aguas Vigente (CONAGUA); VI. Aviso de siembra de los últimos 6 meses; VII. Aviso de cosecha de los últimos seis meses; VIII. En caso de tratarse de cultivos en aguas interiores o áreas naturales protegidas deberá demostrar o registrar el 20% de su producción en especies nativas; IX. Legal posesión del terreno a nombre de la o el solicitante; X. Cotización con especificaciones técnica, deberá indicar marca, modelo y características específicas; XI. Carta de cesión de derechos del incentivo a favor del proveedor, en su caso; y XII. Estado de cuenta del proveedor.

**CAPÍTULO VI**

**Apoyos a Productores con Iniciativa Acuícola.**

**Artículo 43.** Esta actividad tiene como principal objetivo fomentar el desarrollo económico del sector acuícola del estado de Campeche, está dirigido a las personas físicas o morales que formen parte de la población en situación de vulnerabilidad y marginación en el Estado de Campeche.

**Artículo 44.** Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
Apoyos para incentivar el desarrollo de nuevas unidades de producción acuícola de las zonas marginadas del Estado de Campeche, por medio de nuevas tecnologías.	Hasta por un monto de \$10,000.00 (Son diez mil pesos 00/100 M.N.).	I. Solicitud de apoyo; II. Estar inscrito en el REPA; III. Proyecto de participación, bajo los lineamientos que al efecto emita el Instituto; y IV. Legal posesión de terreno a nombre de la o el solicitante. V. Contar con la infraestructura mínima para realizar la actividad.



## PODER EJECUTIVO

Se apoyará a la o el solicitante bajo este concepto por única ocasión, con el compromiso de tramitar su Registro Nacional de Pesca y Acuscultura RNPA.

Ya que para ser apoyado debió inscribirse al REPA como lo marcan los requisitos específicos.

### CAPÍTULO VII Para el Fomento a la Pesca Sustentable y Preservación de las Especies Marinas.

**Artículo 45.** La actividad fomentara la conservación y reproducción de especies nativas para la recuperación de los ecosistemas marinos y dulce acuícolas del Estado.

**Artículo 46.** La población objetivo son todas las personas físicas que formen parte de la población pesquera ribereña reglamentada en el Estado de Campeche.

**Artículo 47.** Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

Conceptos	Montos Máximos	Requisitos Específicos
a) Apoyo económico directo para pescadores ribereños reglamentados.	\$ 3,000.00 (Son: Tres mil pesos 00/100 M.N).	I.Estar inscrito en el REPA como pescadora o pescador ribereño o de altura reglamentado, con documentación vigente; II.Participar en tareas en beneficio de la comunidad pesquera, determinadas y coordinadas por el Instituto.
b) Apoyo económico directo para pescadores de altura (camaroneros).	\$ 6,250.00 (Son: Seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N).	I.Estar inscrito en el REPA como pescadora o pescador ribereño o de altura reglamentado con documentación vigente; II.Participar en tareas en beneficio a la comunidad pesquera, determinadas y coordinadas por el Instituto.
c) Apoyo económico directo para pescadores ribereños matriculados.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la población que participa en sitios de desembarque del estado de Campeche; y  \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) para población que participe en puntos de desembarque que estén en localidades con población indígena y que dependan	I.Estar inscrito en el REPA como pescadora o pescador ribereño matriculado con documentación vigente; II. Participar en tareas en beneficio a la comunidad pesquera, determinadas y coordinadas por el Instituto.



**PODER EJECUTIVO**

	exclusivamente de la pesca.	
d) Apoyo en especie despendas para la población pesquera, que participa en las actividades primarias de la pesca.	Despensa Alimentario con Valor Nutricional con enfoque de género hasta por \$328.00 pesos (Son: Trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).	I. Estar inscritos en el REPA, con documentación vigente; II. Participar en tareas en beneficio a la comunidad pesquera, determinadas y coordinadas por el Instituto.
e) Apoyo económico para la atención de situaciones de emergencia a permisionarios y pescadores ribereños.	Hasta por \$5,000.00 pesos (Son: Cinco mil pesos 00/100 M.N.).	I. Presentar solicitud, en su caso; II. Estar inscritos en el REPA;

**Artículo 48.** Serán excepción de los requisitos señalados en el artículo anterior, quienes se encuentren bajo los criterios del artículo 19 de las presentes Reglas de Operación.

**CAPÍTULO VIII  
Del Seguro de Vida al Sector Pesquero  
del Estado de Campeche.**

**Artículo 49.** La actividad tendrá por objeto el otorgamiento de un apoyo por fallecimiento a las y los Beneficiarios de seguro de vida de las y los pescadores ribereños y de altura del Estado de Campeche.

**Artículo 50.** La o el beneficiarios de seguro de vida será nombrado voluntariamente por la o el pescador ribereño o de altura, a través de su registro en el REPA, el cual será intransferible.

**Artículo 51.** Los conceptos, montos y requisitos específicos son:

<b>Concepto de apoyo</b>	<b>Monto de apoyo</b>
Apoyo a Beneficiarios de seguro de vida por fallecimiento de pescadores ribereños	El monto máximo del apoyo a pescadores de altura y ribereños será de \$100,000.00 (Son: Cien mil pesos 00/100 M.N.) en los casos de muerte derivada de los riesgos en que incurre la o el pescador al dedicarse a la actividad pesquera en el mar.
Apoyo a Beneficiarios de seguro de vida por fallecimiento de pescadores de altura	El monto máximo del apoyo a pescadores de altura y ribereños será de \$50,000.00 (Son: Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en los casos de muerte derivada de los riesgos en que incurre la o el pescador al dedicarse a la actividad pesquera en tierra.

**Artículo 52.** Las y los Beneficiarios de seguro de vida deberán de presentar los siguientes requisitos para acceder al beneficio:

A. Documentación de la o el fallecido:

1. Copia del acta de defunción que emite el Registro Civil del Estado; o
2. En su caso, la presunción de muerte emitida de conformidad con las previsiones del Código Civil del Estado de Campeche.



## PODER EJECUTIVO

- B. Documentación de la o el Beneficiarios de seguro de vida:
1. Oficio de solicitud dirigido a la Directora o Director General del Instituto, con firma autógrafa, señalando número telefónico y/o correo electrónico de contacto;
  2. Documento que acredite la designación del beneficiario por parte del pescador; que será proporcionado por la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
  3. En su caso copia de la caratula del estado de cuenta, o carta emitida por el banco, o escrito firmado en donde indique sus datos de cuenta bancaria con la CLABE.

### CAPITULO IX Campaña para Respetar las Vedas.

**Artículo 53.-** El objetivo de este programa es promover la pesca como una actividad sustentable en la que se respeten las vedas permanentes y temporales.

**Artículo 54.-** La información será tomada de las publicaciones con base en lo establecido en las normas federales en la materia.

Actividad	Acciones
Campaña para respetar las vedas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Repartir trípticos informativos.</li><li>• Colocación de posters (lonas) en los que se indica los tiempos de vedas, marco normativo, acciones penales, etc.</li><li>• Pláticas con pescadores, (artes de pesca prohibidas, áreas protegidas, respeto a las vedas, etc.)</li></ul>

### CAPÍTULO X Para el cumplimiento de los Planes de Manejo Pesquero

**Artículo 55.-** La finalidad de este programa es concientizar a las y los pescadores sobre el manejo, regulaciones y recomendaciones establecidas en los Planes de Manejo Pesquero, con el fin de garantizar el aprovechamiento sustentable de las especies capturadas. Con estas actividades se pretende motivar a las y los pescadores a efectuar una pesca sustentable.

**Artículo 56.-** El Instituto definirá las metodologías e instrumentos para realizar las visitas de verificación que evalué la ejecución y uso de los apoyos, servicios y actividades del programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### CAPÍTULO XI Generación de Capital Social para el Impulso de los Sectores Pesqueros y Acuícolas

**Artículo 57.** Esta actividad esta encausada a establecer la participación ecosistémica de las y los productores dedicados a las actividades pesqueras y acuícolas, para el cuidado y recuperación del medio ambiente, otorgando valor agregado a sus actividades sociales y productivas, en coordinación con las Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche correspondientes.

La población objetivo del presente serán todas las personas físicas y morales que formen parte de un grupo de trabajo del sector pesquero y acuícola del Estado de Campeche.

**Artículo 58.** Los conceptos, montos y requisitos específicos son:



**PODER EJECUTIVO**

<b>a) PRODUCTIVO</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Montos</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
Apoyo para el impulso de proyectos específicos territoriales.	Hasta por \$ 15,000.00 pesos (Son quince mil pesos 00/100 M.N.). Hasta por un 70% de la inversión.	I. Estar inscrito en el REPA; II. Formar parte de la Red Social de Pesca y Acuicultura; III. Proyecto de participación, bajo los lineamientos que al efecto emita el Instituto; IV. Acreditar capacidades organizativas o productivas.

<b>b) APOYOS PARA EL FORTALECIMIENTO ACUÍCOLA.</b>	
<b>Apoyo</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
1.-Para impulsar alianzas nacionales e internacionales y participar en proyectos estratégicos en beneficio de las actividades pesqueras y acuícolas.	I. Estar Inscrito al REPA; II. Estar inscrito en el RNPA; III. Aviso de siembra o cosecha de los últimos doce meses; IV. Proyecto de participación; y V. Acreditar capacidades organizacionales o de manejo de productos.
2.-Apoyo para acceder a fuentes de financiamiento locales, nacionales e internacionales para proyectos acuícolas y pesqueros	

<b>c) FORMATIVO</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Requisitos Específicos</b>
Taller de formación organizativa.	I. Estar Inscrito en el REPA; II. Formar parte de la Red social de Pesca y Acuicultura; III. Estar vinculados a la formulación o realización de un Proyecto; y IV. Acciones de corresponsabilidad.
Taller de productividad y emprendedurismo.	
Asistencia técnica básica administrativa	
Asistencia técnica especializada en modelos de negocios.	

<b>d) CAPACITACIÓN</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Requisitos específicos</b>
Talleres para el desarrollo productivo territorial	I. Estar inscrito al REPA II. Formar parte de la Red social de Pesca y Acuicultura; y
Servicios para el impulso de actividades productivas planes de negocios o de infraestructura;	
Servicio para el impulso de actividades productivas con enfoque de género	
Capacitación en materia de buenas prácticas de manejo de productos pesqueros y acuícolas	



## PODER EJECUTIVO

Capacitación especializada para la mejora de los sistemas de producción acuícolas	III. Realizar las actividades de corresponsabilidad en el lugar y por el tiempo que se indique.
---	---

### CAPÍTULO XII De la vigilancia del Programa

**Artículo 59.** El Instituto asumirá la vigilancia y el cumplimiento de los objetivos de los apoyos, servicios y actividades del Programas.

Para la resolución de los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, será la Junta de Gobierno del Instituto que decidirá sobre el asunto.

**Artículo 60.** El ejercicio de los recursos otorgados, se apegarán a lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2022, y las demás aplicables a la materia.

### TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

#### CAPÍTULO I De la Vigilancia, Fiscalización de los Recursos y Difusión

**Artículo 61.** Los recursos del Programa podrán ser auditados por la SECONT, el OIC en el ámbito de su competencia y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SAFIN, por la Auditoría Superior del Estado y demás instancias competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la SECONT y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Estatal, en que, en su caso, incurran las y los servidores públicos, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en términos de la legislación aplicable.

**Artículo 62.** El Instituto hará del conocimiento de la sociedad en general del Programa y sus apoyos, servicios y actividades, mediante convocatoria pública y abierta, difundida a través de los medios electrónicos de comunicación y los demás medios con los que cuente, así como en las ventanillas de atención de las oficinas del Instituto, durante los periodos de recepción de solicitudes, mediante volantes impresos.

El Instituto destacará los apoyos, servicios y actividades del Programa que se otorgan, los criterios de elegibilidad y los procedimientos a seguir para ser beneficiarias o beneficiarios del programa.

La recepción de solicitudes deberá iniciar de acuerdo a las fechas presentadas en la Convocatoria del Programa, con el objeto de transparentar el proceso y dar igualdad de oportunidades a todas las personas.

El padrón de beneficiarios se publicará en la página de internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia en los términos referidos en la Ley aplicable.



## **PODER EJECUTIVO**

**Artículo 63.** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*

### **CAPÍTULO II Del incumplimiento de las o los beneficiarios**

**Artículo 64.** En caso de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación por parte de las o los beneficiarios, en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto procederá a integrar el expediente correspondiente, con la finalidad de, en su caso, cancelar los beneficios del Programa otorgados. Además, en caso de que ya hubieran recibido los beneficios del Programa, deberán reintegrarlo, parcial o totalmente, junto con sus intereses generados y, en ambos casos, quedarán excluidos para participar en otros programas del INPESCA hasta el cabal cumplimiento de sus compromisos.

La lista de las y los beneficiarios incumplidos se compartirá con otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatales, Municipales y Federales y/o instancias o fuentes de financiamientos.

En cualquiera de los casos anteriores, la Instancia Operativa procederá a dar parte a las autoridades competentes.

### **CAPÍTULO III De las quejas y denuncias**

**Artículo 65.** Las personas interesadas o las y los beneficiarios podrán presentar por escrito cualquier queja, denuncia o inconformidad que consideren ante el Instituto, al OIC del Instituto, o bien en la SECONT, para que, en el ámbito de sus atribuciones, practiquen las investigaciones, emitan resolución y procedan en consecuencia.

Los trámites relativos a las quejas, denuncias o inconformidades se apegarán a las disposiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche y los Municipios, según corresponda.

### **CAPÍTULO IV De los gastos de operación y la evaluación**

**Artículo 66.** Del total de los recursos asignados al Programa, se destinará un porcentaje del 5% para gastos de operación para cualquiera de los siguientes conceptos que se requieran:

- I. Capacitación, supervisión, gastos de operación del programa y tecnologías de la información; y
- II. Mobiliario, equipo de oficina, viáticos combustibles, papelería, renta de vehículos

Mismos que ya se encuentran contemplados en la aprobación de la Ley Presupuesto de Egresos designado al Instituto para el ejercicio 2022.

**Artículo 67.** Conforme a lo que establecen las disposiciones constitucionales, y legales en materia de Evaluación de Programas Presupuestarios y otros Programas de la Administración Pública del Estado, se realizará la evaluación del desempeño del Programas, conforme al programa implementado por la SECONT, a fin de fomentar una gestión basada en resultados y consolidar el Sistema Estatal de Evaluación de Desempeño, orientado a mejorar el quehacer de la Administración Pública Estatal.



## **PODER EJECUTIVO**

La relación de beneficiarios deberá desagregarse por género y grupo de edad, a efecto de que pueda medirse el impacto y la incidencia del programa de manera diferenciada en las relaciones entre mujeres y hombres.

La evaluación deberá realizarse por la instancia u organismo que determine la SAFIN, o mediante acuerdo entre esta dependencia y la SECONT, con base en el Programa Anual de Evaluación.

**Artículo 68.** Los apoyos y servicios obtenidos a través de las colaboraciones gestionadas por la vinculación y enlace interinstitucional serán convenidos de acuerdos a las necesidades del Instituto.

### **CAPÍTULO V Avances físico-financieros y cierres del programa**

**Artículo 69.** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto se formulará el acta de cierre del Programa.

**Artículo 70.** Los reportes o informes de avances físico-financieros del Programa, Componente y Actividad, así como la documentación que conlleve al cierre de este, se apegarán a las disposiciones aplicables al ejercicio presupuestal, en los términos que fijen las propias disposiciones normativas.

### **CAPÍTULO VI De la transparencia y datos personales**

**Artículo 71.** Los recursos asignados al Programa que opera el Instituto se consideran públicos para efectos de transparencia y rendición de cuentas.

**Artículo 72.** Los procesos realizados en la ejecución del Programa previsto en estas Reglas de Operación estarán sujetas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 73.** La información resultante de la operación del Programa, Apoyos, Servicios y Actividad, deberá publicarse en la página de internet del Instituto, conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

**Artículo 74.** La publicación de los listados de beneficiarios se hará en estricto apego a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

### **CAPÍTULO VII De la Equidad de Género**

**Artículo 75.** El Padrón Único de Beneficiarios del Programa permitirá instrumentar acciones que disminuyan la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse trimestralmente en la página electrónica del Instituto. Para efectos de la elegibilidad, el Instituto se asegurará que la participación de mujeres y hombres se dé en igualdad de oportunidades.

### **CAPÍTULO VIII Contingencias naturales**

**Artículo 76.** Cuando ocurra la contingencia natural declarada por autoridad competente, se podrán autorizar periodos de apertura y cierre de ventanilla conforme a la fecha que se presente.



## **PODER EJECUTIVO**

**Artículo 77.** En los casos de contingencias climatológicas, los apoyos programados en cada uno de los apoyos, servicios y actividades del Programa podrán reprogramarse, de acuerdo con la necesidad que requiera el sector pesquero y a consecuencia de la contingencia presentada.

Para tales efectos, el Instituto tomará en consideración los tiempos de reprogramación y las necesidades de las personas beneficiarias.

**Artículo 78.** Tendrán atención prioritaria las solicitudes provenientes de zonas afectadas por contingencias o fenómenos naturales, y aquellas personas solicitantes que por primera vez requieran apoyos, servicios o actividades del Programa.

**Artículo 79.** En caso de no contar con los recursos necesarios para hacerle frente a las contingencias climatológicas que afectes al sector pesquero, el Instituto podrá ejercer apoyos, servicios o actividades del Programa destinados inicialmente a otros componentes y/o de otros programas o componentes del Instituto, con el fin de salvaguardar la situación económica del sector pesquero, garantizando el bienestar de la población de esa región, previo cumplimiento del proceso aplicable a la transferencia de recursos.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO:** Se procedera a atender las solicitudes de las personas beneficiarias de Fondo de Aseguramiento para Pescadores Ribereños y de Altura del Estado de Campeche del ejercicio 2021, dentro de la actividad "Del Seguro de Vida al Sector Pesquero del Estado de Campeche" previsto en las presentes Reglas de Operación, en lo siguientes supuestos:

- A).- Los beneficiarios que realizaron su trámite en el ejercicio 2021, y quedaron pendientes de cumplimiento.
- B).- Si el pescador falleció en el 2021, pero su beneficiario solicitó su apoyo en el 2021 o 2022.

Asimismo, si el pescador falleció en el 2022, sin haber formalizado su registro en el REPA de 2022; se tomara como beneficiario o beneficiaria el que se encuentre registrado en el REPA de 2021.

**TERCERO:** El Instituto contará con un plazo de 60 días naturales para emitir los lineamientos relativos a la Participación Comunitaria de la Red Social, los proyectos de participación de las y los productores acuícolas, así como las relacionadas con el Ordenamiento Pesquero y Acuicola.

**CUARTO:** Para dar cumplimiento, con el acuerdo del ejecutivo del estado de fecha 19 de diciembre del 2014, por el que se establece el uso obligatorio y con carácter oficial del documento denominado "COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL" y toda vez que la población del sector pesquero se encuentra en su mayoría en localidades ejidales, y carecen de documentación de propiedad y/o posesión del inmueble, el Instituto se reserva la solicitud del mismo como comprobante de domicilio para inscripción del REPA en el presente ejercicio fiscal, este será obligatorio para el 2023.

**QUINTO:** El Instituto contará con un plazo de 30 días naturales para habilitar en su página oficial de internet los trámites relacionados con el Programa de las presentes Reglas de Operación.

**SEXTO:** El anexo consistente en el Formato de Solicitud Única 2022 forma parte integral del presente Acuerdo.



## **PODER EJECUTIVO**

**SEPTIMO:** Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido de este Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ING. RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**

**VOCALES**

**C. JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ABG. MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES**  
**SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ**  
**SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ARQ. FERNANDO GAMBOA ROSAS**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ING. AGAPITO CEBALLOS FUENTES**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE S.A. DE C.V.**

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE PESCA Y ACUACULTURA POR EL QUE SE EMITEN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**